

LEY VI - N° 64

(Antes Ley 3287)

ARTÍCULO 1.- Institúyese el día 24 de marzo de cada año como "Día de la Memoria para la Democracia Permanente".

ARTÍCULO 2.- En los establecimientos educacionales y demás Organismos Oficiales dependientes de jurisdicción provincial, se realizarán actos alusivos al Día de la Memoria para la Democracia Permanente.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.